

Dec. No. 630-03 que designa con los nombres de varios señores que entregaron su vida al servicio comunitario, a los hospitales de El Limón, Cabral, a las clínicas del gobierno en Juana Vicenta y El Catey, provincias Samaná e Independencia, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 630-03

CONSIDERANDO: Que los señores: **NATIVIDAD ALCALA JAVIER (MAMA TINDA), CARLOS SEBASTIÁN BAEZ PÉREZ, ANGEL MESINA Y EDMON SEVEZ (MONCHO)**, se entregaron en cuerpo y alma al servicio comunitario en el campo de las salud, mereciendo admiración, respeto y gratitud de la sociedad en sus respectivas comunidades.

CONSIDERANDO: Que es un reclamo sentido de los habitantes de esas provincias de que el Estado Dominicano reconozca tan noble labor.

CONSIDERANDO: Que es misión del Estado Dominicano reconocer y estimular a sus hijos más distinguidos.

VISTA la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Cosas, y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto lo siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.- Se designa el nombre de **NATIVIDAD ALCALA JAVIER “MAMA TINDA”**, al hospital construido por el Gobierno Dominicano en el Municipio El Limón, Provincia Samaná.

ARTICULO 2.-Se designa el nombre de **CARLOS SEBASTIÁN BAEZ PEREZ**, al hospital construido por el Gobierno Dominicano, en el Municipio de Cabral, Provincia Independencia.

ARTICULO 3.- Se designa el nombre de **ANGEL MESINA**, a la Clínica construida por el Gobierno Dominicano en Juana Vicenta, Provincia de Samaná.

ARTICULO 4.- Se designa el nombre de **EDMON SEVEZ (MONCHO)**, a la Clínica construida por el Gobierno Dominicano en El Catey, Municipio de Sánchez, Provincia Samaná.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 631-03 que aprueba el Reglamento sobre el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 631-03

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, prevé la creación de un Fondo Patrimonial para el Desarrollo, bajo cuya responsabilidad seria colocada toda la propiedad accionaria resultante del proceso de reforma de las empresas capitalizadas, así como los recursos generados por cualquiera otra de las modalidades de reforma establecidas en dicha ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No.124-01, de fecha 24 de julio del 2001, se creo el Fondo Patrimonial para el Desarrollo (**FONPER**), como una institución estatal autónoma, con patrimonio y personalidad jurídicas propios, con los objetivos siguientes: a) mantener bajo su conservación y custodia las acciones del Estado en las empresas capitalizadas, aportadas a su patrimonio; b) manejar la participación de Estado Dominicano en las empresas reformadas; c) fiscalizar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en los contratos resultantes del proceso de reforma de dichas empresas; y d) recibir cualesquier otros activos procedentes de los procesos de reforma de las empresas públicas;

CONSIDERANDO: Que la mayor parte de las empresas públicas ya han sido reformadas y otras se encuentran en vías de serlo, por lo que se hace necesario la regulación detallada del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas;